

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 136 del programa

Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas**Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de mayo de 2021***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/75/L.84 y A/75/L.84/Add.1)]***75/279. Año Internacional del Vidrio (2022)***La Asamblea General,*

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París¹, y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones

¹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.



Unidas sobre el Cambio Climático² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y su financiación,

Recordando su resolución 75/231, de 21 de diciembre de 2020, en la que reconoce que las alianzas entre interesados múltiples y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, las entidades filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otros interesados serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros y complementar los esfuerzos de los Gobiernos,

Recordando también su resolución 73/17, de 26 de noviembre de 2018, en la que alienta a los Estados Miembros a que sigan examinando el impacto de los cambios tecnológicos rápidos y fundamentales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, a fin de poder aprovechar las oportunidades que generan y hacer frente a los problemas, promover la formulación de estrategias nacionales y políticas públicas, las hojas de ruta en materia de ciencia, tecnología e innovación, el fomento de la capacidad y la participación de los científicos, e intercambiar las mejores prácticas,

Reconociendo que el vidrio ha acompañado a la humanidad durante siglos, enriqueciendo la calidad de vida de millones de personas, y que, como uno de los materiales más importantes, versátiles y transformativos de la historia, el vidrio es un elemento importante en muchas esferas, como en el sector aeroespacial y de la automoción, la arquitectura, las artes, la tecnología de la información y las comunicaciones, la energía, la sanidad, el trabajo de laboratorio, la óptica y el envasado y el almacenamiento,

Considerando las oportunidades que el vidrio, las tecnologías relacionadas con el vidrio y el avance de las innovaciones en este ámbito pueden ofrecer en aplicaciones modernas, como las relativas, entre otras cosas, a los paneles de visualización y el vidrio ultrafino para sensores, los cables de fibra óptica, el equipo de laboratorio, las lentes y los microscopios ópticos, el equipo médico, el uso farmacéutico, el vidrio fotovoltaico, los plásticos reforzados y el aislamiento,

Reconociendo que, aunque su producción es una actividad de alto consumo energético con gran impacto ambiental histórico y persistente, el vidrio puede servir como alternativa a los plásticos y otros materiales y tiene potencial para contribuir a la implantación de pautas de producción y consumo sostenibles,

Considerando los progresos realizados en la fabricación del vidrio para reducir el consumo de energía, las emisiones atmosféricas y demás impactos ambientales, y las posibilidades de promover la sostenibilidad en la industria del vidrio, fomentar la eficiencia en su producción, impulsar el uso sostenible de los recursos naturales, como la arena, y dar un giro hacia el uso de energías renovables,

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Alentando a los Estados Miembros a que fomenten vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, en consonancia con la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019³, y a que promuevan pautas sostenibles de consumo y de comportamiento de los consumidores, como la reutilización y el reciclaje del vidrio y otras prácticas asociadas,

Considerando que el Año Internacional del Vidrio (2022) subrayará la trascendencia tecnológica, científica, económica, medioambiental, histórica y artística del vidrio en nuestras sociedades, poniendo de relieve las grandes posibilidades que brindan las tecnologías en desarrollo y la contribución que pueden hacer para superar los retos del desarrollo sostenible y las sociedades inclusivas, conseguir la recuperación económica mundial y reconstruir para mejorar después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y unir los lazos de la tecnología, la historia social y el arte mediante programas educativos y exposiciones en museos,

Considerando también que la celebración del Año Internacional del Vidrio en 2022 brinda la oportunidad de fomentar la contribución de la comunidad científica y tecnológica al desarrollo sostenible y en la promoción del empoderamiento, la participación y las aportaciones de las mujeres, y de las niñas a través de la educación, en la ciencia, la tecnología y la innovación,

Acogiendo con beneplácito la posibilidad de que el Año Internacional del Vidrio (2022) facilite el intercambio de las mejores prácticas y la creación de alianzas entre las principales partes interesadas para ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad en la industria del vidrio, crear puestos de trabajo y mejorar los medios de vida, y de que contribuya a descubrir oportunidades de inversión prioritarias, necesidades de creación de capacidad y mecanismos para la transferencia equitativa de tecnología,

Observando el apoyo prestado por la Comisión Internacional del Vidrio, la Comunidad de Asociaciones del Vidrio y el Comité Internacional de Museos y Colecciones de Vidrio para promover el Año Internacional del Vidrio (2022), que han recabado más de 1.300 adhesiones del sector en 78 países,

1. *Decide* proclamar 2022 Año Internacional del Vidrio;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a que celebren el Año Internacional de manera adecuada y acorde con los contextos y las prioridades nacionales, mediante actividades encaminadas a aumentar la conciencia sobre la importancia del vidrio en la vida cotidiana y a orientar en ese sentido la atención en materia de políticas;
3. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluidas las del sector privado;
4. *Invita* a todos los interesados pertinentes a que aporten contribuciones voluntarias y proporcionen otras formas de apoyo al Año Internacional;
5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

*66ª sesión plenaria
18 de mayo de 2021*

³ UNEP/EA.4/Res.1.